

SECRETARIA: a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el N°.76001-31-05-003-2023-00119-00 pendiente de revisar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIR CUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO. No.890

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de Dos mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARCO ALEX GOMEZ MONCAYO C.C. 16.684.495
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DEL VALLE
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00119-00

El señor **MARCO ALEX GOMEZ MONCAYO** mayor de edad identificado con la C.C. 16.684.495, a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- 1- No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo No.806 del 4 de Junio de 2020 que indica: "**Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...**" (resaltado y subrayado del juzgado). Igualmente debe aportar el certificado del SIRNA donde se pueda verificar la actualización de la información del profesional del derecho.
- 2- Carece de poder para lo reclamado en la pretensión condenatorio No.2.2.5.
- 3- Debe relacionar y enumerar en el acápite de pruebas documentales cada uno de los documentos aportados con la demanda.
- 4- Como lo que se pretende en la demanda es reclamar un beneficio convencional, se hace necesario que aporte las convenciones colectivas a que hace referencia el Acta de acuerdo Extraconvencional del 10/03/2010) y la convención colectiva vigente, todas con nota de deposito ante el Ministerio del Trabajo.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concedido a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsane la falencia indicada, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Tener presente que el escrito de subsanación también se debe enviar con copia a la parte demandada en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de junio de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **MARCDO ALEX GOMEZ MONCAYO** mayor de edad identificado con la C.C.16.684.495 en contra de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación, la cual debe ser aportada en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY <u>26/04/2023</u>	EN EL ESTADO No. <u>064</u>